

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0276-RE

Guayaquil, 23 de julio de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0276-RE

Guayaquil, 23 de julio de 2013

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-GOE-2-3-005-V1 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN AÉREO (MIA) Y CORRECCIONES”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-GOE-2-3-005-V1 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN AÉREO (MIA) Y CORRECCIONES”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0276-RE

Guayaquil, 23 de julio de 2013

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-GOE-2-3-005-V1 GOE PARA LA TRANS. MIA Y CORRECCIONES.doc
- SENAE-GOE-2-3-005-V1 GOE PARA LA TRANS. MIA Y CORRECCIONES.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Tecnólogo
Tito Ramiro Lagos Ortíz
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

jg/acgh/jemv/lavf/msps



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO - MIA Y CORRECCIONES

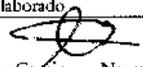
Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 1 de 21



SENAE-GOE-2-3-005-V1

GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL
MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN AÉREO (MIA) Y
CORRECCIONES

JUNIO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO – MIA Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: **Jun/2013**
Página 2 de 21

HOJA DE RESUMEN

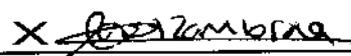
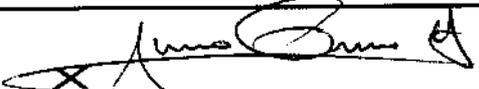
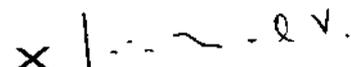
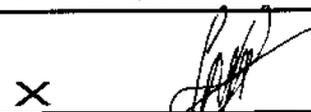
Descripción del documento:

Este documento detalla los pasos a seguir para elaborar y transmitir el Manifiesto de Importación Aéreo (MIA) y efectuar las correcciones en el caso de ser necesarias.

Objetivo:

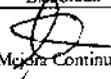
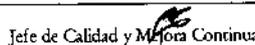
Establecer la guía para la elaboración y transmisión del MIA y las correcciones que las líneas aéreas, agentes de carga internacional, consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier requieran realizar en el mismo.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
X  Econ. Carol Zambrano Cevallos Analista de Mejora Continua y Normativa 09/07/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Ing. Alberto Garza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua 04/07/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Javier Morales Director de Mejora Continua y Tecnología de la... 05.07.13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 16.07.13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



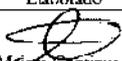


GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO - MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 3 de 21

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	4
6. PROCEDIMIENTO.....	14
7. FLUJOGRAMA	19
8. ANEXOS	21

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO – MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 4 de 21

1. OBJETIVO

Describir los pasos a seguir para la elaboración y transmisión del MIA y las correcciones que las líneas aéreas, consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier; requieran realizar al mismo.

2. ALCANCE

Esta guía está dirigida a las líneas aéreas, agentes de carga de internacional, consolidadoras de carga, Correos del Ecuador, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier. El proceso inicia con el llenado del MIA, que comprende actividades de envío, recepción, validación del documento electrónico y finaliza con la necesidad de realizar correcciones o envíos tardíos de los documentos de transporte.

3. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente manual es responsabilidad de las líneas aéreas, agentes de carga internacional, consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier; quienes deben realizar la transmisión de los datos de las guías aéreas máster o guías aéreas hijas según corresponda, en el respectivo MIA; y en el caso de ser necesario realizar las correcciones del mismo.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al Manifiesto de Importación Aéreo - MIA:

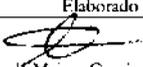
5.1.1 **Carga y descarga:** La mercancía que provenga del exterior, por cualquier vía, debe estar expresamente descrita en el manifiesto de carga.

5.1.2 **Carga de correos rápidos o postal:** Carga agrupada y trasladada bajo nombre y responsabilidad de una persona jurídica pública o privada operadora de encomiendas internacionales;

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



- 5.1.3 Documento de transporte:** Documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un operador de transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete).
- 5.1.4 Manifiesto de carga:** Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte a la entrada o salida del país a la aduana.
- 5.1.5 Manifiesto de carga de correos rápidos o postal:** Documento simplificado que contiene la individualización de cada una de las guías de envíos o paquetes postales que se movilizan en un medio de transporte, mediante el cual las encomiendas se presentan y se entregan a la aduana a fin de acceder al régimen de tráfico postal o mensajería acelerada o courier.
- 5.1.6 Manifiesto de Importación Aéreo (MIA):** Es un documento electrónico (e-doc.), el cual contiene información de las guías aéreas máster o guías aéreas hijas según corresponda, de las mercancías que ingresan al territorio aduanero.
- 5.1.7 Medios de transporte compartidos:** Es un acuerdo suscrito por dos o más transportistas para explotar conjuntamente un determinado medio de transporte; el cumplimiento de las formalidades aduaneras recae en cada uno de los transportistas quienes hayan contratado y expedido documentos de transporte según corresponda, para las mercancías transportadas en dicho medio de transporte.
- 5.1.8 Selectividad:** Es el proceso de asignación de niveles de riesgo que puede tener la mercancía de acuerdo a varios factores sobre los cuales se aplican el control. La selectividad se aplica a partir del registro de informe de llegada del medio de transporte, registro de las solicitudes de traslado y en las declaraciones de tránsito aduanero internacional. Los tipos de selectividad son: sin control, inspección física (intrusiva y no intrusiva).
- 5.1.9 Servicios web:** Es una tecnología utilizada para intercambiar datos entre aplicaciones, codificando los mensajes en el formato XML y enviándolos a través de protocolos estándares tales como el Hypertext Transfer Protocol (HTTP).
- 5.1.10 Validación:** Es un proceso por el cual los datos son filtrados, pudiendo estos ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.
- 5.2** Las líneas aéreas, agentes de carga internacional emiten las respectivas guías aéreas máster y las consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier, generan las respectivas guías aéreas hijas.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO – MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 6 de 21

A continuación se detalla la estructura del envío de los documentos de transporte:

MASTER AIR WAY BILL (Líneas aéreas, agentes de carga internacional)
HOUSE AIR WAY BILL (Consolidadoras de carga)

EXPRESS MASTER (Líneas aéreas, agentes de carga internacional)
EXPRESS HOUSE (Empresas de mensajería acelerada o courier)

POST MASTER (Líneas aéreas, agentes de carga internacional)
POST HOUSE (Empresa de tráfico postal - Correos del Ecuador)

- 5.3 El MIA puede ser transmitido a través del software del operador de comercio exterior o mediante el portal del Ecuapass, denominado Ecuapass.
- 5.4 El proceso de envío electrónico de datos consta de:
- Transferencia electrónica mediante servicios web por parte de las líneas aéreas, agentes de carga internacional, consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.
 - Validación automática de cada uno de los datos, y de sus relaciones con otros datos.
 - Solicitud de respuesta mediante servicios web por parte de las líneas aéreas, agentes de carga internacional, consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae).
- 5.5 Cuando se realice la transmisión electrónica del MIA a través del portal del Ecuapass, el sistema automáticamente le da el estado de:
- Transmisión Inicial
 - Re transmisión
 - Anulación
- 5.6 El MIA a través del Ecuapass, está compuesto por:
- Manifiesto de carga “Datos generales del manifiesto de carga”
 - Documento de Transporte “Datos generales del documento de transporte”
 - Detalle del documento de transporte
 - Transporte multimodal (cuando aplique)
- 5.7 Para poder realizar el MIA, los OCE responsables de la transmisión de dicho documento electrónico, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

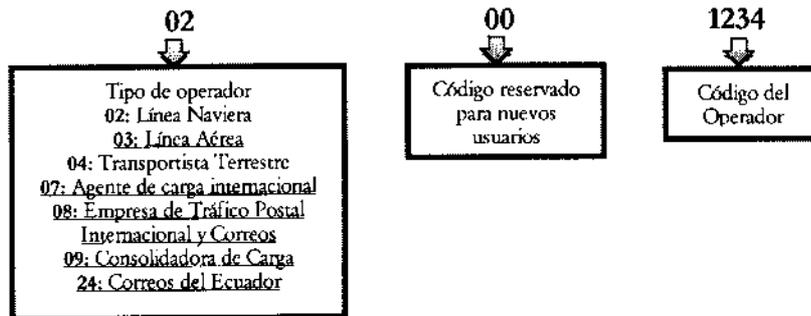




**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO – MIA Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 7 de 21

5.7.1 **ID. Usuario:** es la identificación del usuario en el Ecuapass, éste a su vez está compuesto por 8 dígitos.



5.7.2 **Contraseña:** Es la codificación alfanumérica, utilizada por el operador para acceder a su cuenta de manera segura.

5.7.3 Dentro de las opciones del Manifiesto de carga “Datos generales del manifiesto de carga” está el **MRN** (con sus siglas en inglés, Manifest Reference Number), éste es el número de referencia del Manifiesto de Importación Aéreo – MIA, el cual permite identificar el vuelo en el año y al transportista internacional.

El registro y control del MRN es responsabilidad de la línea aérea o agente de carga internacional, el MRN está compuesto por 15 caracteres, conforme al siguiente ejemplo:

CEC	-	2012	-	XL000001
C. Customs EC Ecuador		Año		Código IATA Número secuencial del Vuelo en el año

CEC: Customs Ecuador

Año: 2012

Código IATA (International Air Transport Association): Es la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, el cual establece códigos alfanuméricos de 2 letras de longitud a las aerolíneas, esto permite identificar de forma única una compañía aérea. **Por ejemplo:** IB Iberia, KL KLM.

Número secuencial del vuelo en el año: Es un número secuencial otorgado por la línea aérea o agente de carga internacional y registrado en el Ecuapass, de la cantidad de vuelos que realizan los medios de transporte hacia el territorio nacional dentro de un año calendario, éste es independiente al número real del vuelo (internacional) del medio de transporte.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO – MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 8 de 21

Quando el registro del MRN sea realizado por el **agente de carga internacional** que representa al medio de transporte en el territorio nacional, éste debe colocar el “Código IATA” que dispone el transportista internacional.

Quando las consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier, realicen el Manifiesto de Importación Aéreo – MIA, deben utilizar el MRN generado por la línea aérea o agente de carga internacional.

- 5.7.4 Número de Carga:** Es un número de identificación único de la carga de importación, que facilita el seguimiento general de las mercancías en el Ecuapass. Está constituido por el MRN (con sus siglas en inglés, Manifest Reference Number), número secuencial de la guía aérea máster (con sus siglas en inglés, Master Sequence Number - MSN) y en el caso de existir guías aéreas hijas (con sus siglas en inglés, House Sequence Number - HSN), se añade el número secuencial del mismo.

El registro y control del “Número secuencial de la guía aérea máster” es responsabilidad de la línea aérea o agente de carga internacional, mientras que para el “Número secuencial de la guía aérea hija” la responsabilidad es de la consolidadora de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.

- 5.7.5** Dentro de los “Datos generales del manifiesto de carga”, existe el campo **Número de viaje/vuelo**, en este campo, la línea aérea o agente de carga internacional debe ingresar el número de vuelo real (internacional), este número de vuelo es independiente al número secuencial del vuelo en el año colocado en el MRN.

- 5.7.6 Nombre/Matrícula del medio de transporte:** Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del manifiesto de carga”, la línea aérea o agente de carga internacional debe seleccionar el medio de transporte aéreo que ingresará al país.

Para registrar el medio de transporte en el Ecuapass, la línea aérea o agente de carga internacional debe utilizar la opción “Registro del Medio de Transporte”, además de registrar los datos solicitados por el sistema, debe adjuntar el certificado o registro de matrícula del medio de transporte.

- 5.7.7 Número de Secuencia “N° de Secuencia (M-B/L)” o “N° de Secuencia (H-B/L)”:** Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del documento de transporte” y se define como el número secuencial de la guía aérea máster o hija, según corresponda, ingresado al Ecuapass. Este número de secuencia es por vuelo en el año, es decir, por cada documento electrónico Manifiesto de Importación Aéreo – MIA.

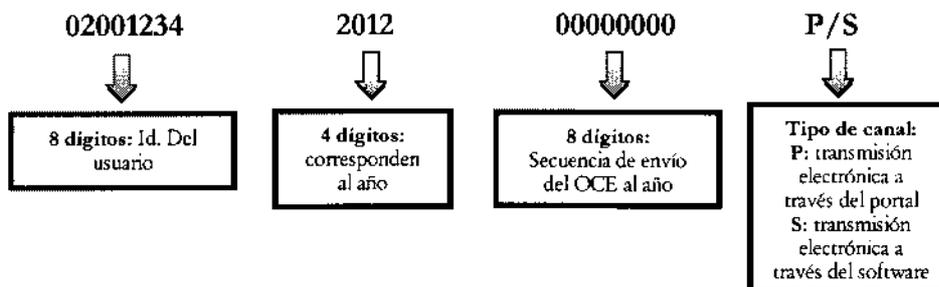
El **N° de secuencia (M-B/L)** es ingresado por la línea aérea o agente de carga internacional, mientras que el **N° de secuencia (H-B/L)** es ingresado por la consolidadora de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



- 5.7.8 **Enviar certificado:** Permite enviar el documento electrónico MIA con la información de las guías aéreas máster o hijas, según corresponda. Para poder realizar este envío, el usuario debe obtener el certificado digital de persona legal emitido por la autoridad de certificación correspondiente.
- 5.7.9 **Certificado digital:** Es un documento digital mediante el cual la autoridad de certificación asegura la vinculación entre la identidad del usuario, su clave pública, y privada.
- 5.7.10 **Firma electrónica:** Es un método que asocia la identidad de una persona o equipo, con un mensaje o documento electrónico, para asegurar la autoría y la integridad del mismo. La firma electrónica tendrá igual validez que una firma manuscrita.
- 5.7.11 **Número de entrega:** Es un identificador de transacciones utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un envío o transmisión de una guía aérea máster o hija.

Cuando el envío se lo realice a través del portal, el número de entrega es proporcionado automáticamente por el sistema; si este es realizado mediante el software propio, las líneas aéreas, agentes de carga internacional, consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier deben generarlo. El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, conforme al siguiente ejemplo:



- 5.7.12 Para **guardar temporalmente** o realizar el **Envío certificado** del MIA desde el portal, el OCE debe tener registrado como mínimo una guía aérea máster o hija según corresponda.
- 5.7.13 **Integración de estados del trámite:** Es la opción que permite consultar través del portal los estados de las transmisiones, pudiendo ser "Envío" o "Error de envío" de los documentos electrónicos realizados por los OCE, así como también permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta pudiendo ser "Notificación de aceptado" o "Notificación de error".

En el caso de que la transmisión haya sido realizada a través del software del operador de comercio, el mismo software debe solicitar esta información o en su defecto, las

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

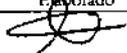


GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO – MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 10 de 21

líneas aéreas, agentes de carga internacional, consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier pueden recurrir a la opción antes mencionada.

- 5.7.14 **Estado de transmisión “Envío”:** Es cuando los OCE responsables de la transmisión del MIA lo han enviado al Ecuapass, esto no significa que dicho sistema haya efectuado las validaciones del caso.
- 5.7.15 **Estado de transmisión “Error de envío”:** Es cuando los OCE responsables de la transmisión del MIA al momento de enviarlo, el Ecuapass detecta un error, esto significa que el documento electrónico no pudo ser recibido.
- 5.7.16 **Estado del documento “Notificación de error”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el MIA y empieza a realizar las validaciones correspondientes, es decir, el sistema valida la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte” y cuando corresponda también valida la información del “Transporte Multimodal”, y como encuentra errores, automáticamente envía la notificación de error.
- 5.7.17 **Estado del documento “Notificación de aceptado”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el MIA; y empieza a realizar las validaciones correspondientes, es decir, el sistema valida la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte” y cuando corresponda también valida la información del “Transporte multimodal”, al no existir errores automáticamente el envía la notificación de aceptado.
- 5.7.18 **Estado del documento “Notificación del resultado de la revisión de manifiesto”:** Esta notificación indica que el medio de transporte arribó al territorio nacional (Registro de informe de llegada del medio disponible en el Ecuapass) y a su vez se ha ejecutado el proceso de selectividad.
- 5.7.19 **Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo - CDT:** Es un documento electrónico que permite a los OCE responsables de la transmisión del MIA efectuar: correcciones, adiciones o eliminaciones; dicho documento electrónico es utilizado a partir del registro de informe de llegada del medio.
- 5.7 Los documentos de transporte dentro del MIA se clasifican en: simple o consolidado.
- 5.8 El MIA debe ser transmitido dentro del plazo establecido en el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO - MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 11 de 21

- 5.9 En los casos en que el medio de transporte se constituya la mercancía “Mercancías movilizadas por sí mismas”, el MIA debe ser realizado por el funcionario aduanero competente o por el transportista.
- 5.10 Dentro de la sección “Datos generales del manifiesto de carga” está la opción “sector”, en la misma se debe indicar “mercancía movilizada por sí misma”.
- 5.11 Para el caso de un medio de transporte compartido, la línea aérea o agente de carga internacional (transportista principal) debe generar el MIA junto con las guías aéreas máster que le correspondan; los demás transportistas que hayan arrendado un espacio en dicho medio de transporte, deben transmitir sus respectivas guías aéreas máster en el MIA creado por el transportista principal. Sólo el transportista principal que genera el número de carga, puede manipular la información de la sección datos generales del manifiesto de carga.
- 5.12 Una vez realizada la transmisión electrónica del MIA dentro de los plazos establecidos, la información es guardada en el Ecuapass, el cual realiza la validación de la información al momento en que se genere el registro de informe de llegada.
- 5.13 Una vez realizada la validación y de existir inconsistencias entre los documentos de transporte máster e hijos, el Ecuapass notifica a quien corresponda para que efectúe nuevamente la transmisión, debido a que el documento de transporte hijo enviado previamente fue rechazado; esta notificación puede ser revisada en el menú de integración de estado del trámite del portal externo del Ecuapass.
- Para los documentos de transporte hijos rechazados, el operador correspondiente debe efectuar nuevamente la transmisión, utilizando para el efecto la **Solicitud de corrección del manifiesto CDT “Adición de BL”** y en el caso que corresponda a un envío tardío es sancionada de conformidad con Copci.
- 5.14 Una vez realizada la validación y de existir inconsistencias entre la información emitida por el transportista efectivo operador del medio de transporte y otro OCE, el Ecuapass, notifica a los involucrados para que realicen las correcciones del caso, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar; esta notificación puede ser revisada en el menú de integración de estado del trámite del portal externo.
- 5.15 Es responsabilidad de los OCE consultar y revisar las notificaciones generadas por el Ecuapass.
- 5.16 Una vez culminado el plazo para la transmisión del MIA, se pueden realizar correcciones, eliminaciones y adiciones, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, por ejemplo:
- Corrección de unidad de carga
 - Corrección de detalles del contenedor
 - Corrección del BL máster
 - Eliminación de detalles de contenedor

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO – MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 12 de 21

- Eliminación de información del medio de transporte
- Eliminación de unidad de carga
- Eliminación de BL máster
- Adición de BL máster

5.17 Para realizar modificaciones y correcciones al Manifiesto de Importación Aéreo – MIA, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, se las efectúa de la siguiente manera:

5.17.1 Previo al informe de llegada del medio de transporte, las modificaciones se las realiza a través del documento electrónico **“Manifiesto de Importación Aéreo – MIA”**.

Cabe señalar que se pueden realizar modificaciones a todos los campos excepto al MRN y número de secuencia del documento de transporte (Máster o hijo);

5.17.2 Posterior al informe de llegada del medio de transporte y previo a la presentación de la Declaración Aduanera de Importación (DAI), las correcciones y eliminaciones se las efectúa mediante el documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo – CDT**, dicha solicitud tiene autorización automática por parte del Ecuapass.

Es preciso indicar que se pueden realizar correcciones y eliminaciones a todos los campos excepto el MRN, número de secuencia del documento de transporte (máster o hijo) y clasificación del manifiesto.

5.17.3 Posterior a la presentación de la Declaración Aduanera de Importación (DAI), las correcciones y eliminaciones se las debe realizar a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo (CDT)**, dicha solicitud tiene autorización manual por parte del Director de Despacho, Director de Control de Zona Primaria o sus delegados a través del Ecuapass.

5.18 Cuando se efectúe la adición de una guía aérea máster o hija, vencido el plazo para la transmisión del MIA, se lo considera como envío tardío, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, la adición se la realiza de la siguiente manera:

5.18.1 Vencido el plazo de transmisión del MIA y previo al registro de informe de llegada, la adición se la debe realizar mediante el mismo documento electrónico **“Manifiesto de Importación Aéreo (MIA)”**.

5.18.2 Posterior al registro de informe de llegada, la adición se la debe realizar a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo – CDT”**, la misma debe ser **autorizada manualmente** por el Director de Despacho, Director de Control de Zona Primaria o sus delegados a través del Ecuapass.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO - MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 13 de 21

5.19 Las personas encargadas de la aprobación (manual) son responsables de los resultados que surjan, por lo que pueden solicitar los justificativos pertinentes, a fin de corroborar las correcciones solicitadas.

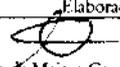
5.20 Culminados los plazos para la transmisión del MIA, los cambios efectuados y los envíos tardíos realizados, son sancionados de conformidad con el Copci.

Cabe indicar que son sancionadas las correcciones y eliminaciones por cada transmisión realizada; mientras que los envíos tardíos por MIA y por transportista.

5.21 Una vez realizada la solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo (CDT), se debe consultar su estado a través de la opción indicada en la siguiente ruta en el portal externo: Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > "Notificación del resultado de corrección – importación (NRCI)

5.22 Los documentos de transporte físicos deben contener el número de carga que identifican a la mercancía, esta información puede ser colocada de forma manual por parte del transportista.

5.23 En los casos en que los medios de transporte no hayan arribado al país por diversas causas y se hayan manifestado las mercancías, los transportistas deben eliminar en su totalidad los documentos de transporte amparados a ese MRN, esto permite cambiar su estado de "Transmisión" a "Anulado"; esto no acarrea la imposición de multas.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO – MIA Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 14 de 21

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Manifiesto de Importación Aéreo - MIA "Modificaciones previo al registro de informe de llegada"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Llena el MIA	Información de guías aéreas máster o hijas.	Procede a ingresar la información de los documentos de transporte, según corresponda, conforme al <i>SENAE-ISEE 2-3-002 Instructivo de sistema para el llenado del manifiesto de importación aéreo (MLA)</i> ; en la opción del portal externo, de ruta <u>Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > "Manifiesto de importación aéreo MIA"</u> .	Conocimientos de embarque máster: Líneas aéreas, agentes de carga internacional. Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.	Información ingresada en el MIA.
2.	¿Errores?	Información ingresada en el MIA.	Previo al envío del MIA, revisa si tiene o no errores la información registrada. Si tiene errores se procede según el punto 2.1. Si NO contiene errores se procede con la actividad 2.2.	Conocimientos de embarque máster: Líneas aéreas, agentes de carga internacional. Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.	Información del MIA con o sin errores.
2.1	Corrige el error	Información del MIA con errores.	Realiza las correcciones necesarias o añade un campo obligatorio no llenado. Y continúa con la actividad 2.2. Finaliza.	Conocimientos de embarque máster: Líneas aéreas, agentes de carga internacional. Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.	Información del MIA sin errores.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad / Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO - MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 15 de 21

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
2.2	Envía	Información del MIA sin errores.	Procede a realizar el "envío certificado" del MIA.	Conocimientos de embarque máster: Líneas aéreas, agentes de carga internacional. Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.	MIA enviado con la respectiva firma digital.
3.	Recepta y valida datos del MIA	MIA enviado con la respectiva firma digital.	Recepta y valida información la información de cada una de las secciones contenidas en el MIA.	Ecuapass	MIA receptado y validado por el Ecuapass
4.	¿Errores?	MIA receptado y validado por el Ecuapass	Si el documento SI tiene errores, se procede de acuerdo a punto 4.2. si el documento NO tiene errores, se procede de acuerdo al punto 4.1	Ecuapass	Información sin errores o información con errores
4.1	Envía notificación de aceptación	Información sin errores	Información de cada una de las secciones del MIA sin errores. Y continúa con la actividad 5.	Ecuapass	MIA aceptado por el sistema
4.2	Envía notificación de error	Información con errores	Información de algún campo del MIA con errores. Y continúa en la actividad 2.1.	Ecuapass	Información del MIA con errores
5.	¿Conforme?	MIA aceptado por el sistema	Revisa la notificación de aceptación. Si se requiere realizar modificaciones en el MIA se procede conforme a la actividad 2.1. o en su defecto finaliza.	Conocimientos de embarque máster: Líneas aéreas, agentes de carga internacional. Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.	Resultado conforme o no conforme

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO - MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 16 de 21

6.2 Manifiesto de Importación Aéreo - MIA "Correcciones/eliminaciones previo y posterior a la transmisión de la DAI o DAS"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Valida guías máster e hijas sin novedades	Registro de informe de llegada	Valida la información de los documentos de transporte.	Ecuapass	Información de los doc. de transporte validada por el Ecuapass.
2.	¿Corrección o eliminación de un doc. de transp.?	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass..	Si requiere corregir o eliminar un documento de transporte, procede conforme a la actividad 2.1 o en su defecto al 2.2.	Conocimientos de embarque máster: Líneas aéreas, agentes de carga internacional. Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.	MIA con o sin errores.
2.1	Realiza solicitud de corrección - CDT "Corrección, autorización automática Eliminación, autorización manual"	MIA con errores.	Procede a realizar las correcciones o solicita la eliminación del doc. de transporte, utilizando para el efecto el documento electrónico CDT, en la opción "Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CDT", ubicado en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas. De haber corregido el documento de transporte procede de acuerdo a la actividad 2.2.	Conocimientos de embarque máster: Líneas aéreas, agentes de carga internacional. Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.	MIA (corregido) disponible en el Ecuapass.
2.2	Subproceso de transmisión DAI o DAS	MIA sin errores.	Procede a realizar la transmisión de la DAI.	Importador/ agente de aduana	Transmisión de la DAI o DAS efectuada.
3.	¿Correcciones?	Transmisión de la DAI o DAS efectuada.	Si requiere realizar correcciones al MIA posterior a la transmisión de la DAI o DAS, procede	Conocimientos de embarque máster: Líneas aéreas, agentes de carga	MIA con o sin errores.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO - MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 17 de 21

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			de acuerdo a la actividad 3.1 o en su defecto al 3.2.	internacional. Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.	
3.1	Realiza solicitud CDT "Corrección con autorización manual"	MIA con errores	Procede a realizar las correcciones del caso, utilizando para el efecto el documento electrónico CDT. De haber subsanado el inconveniente continúa a la actividad 3.2.	Conocimientos de embarque máster: Líneas aéreas, agentes de carga internacional. Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.	MIA (corregido) disponible en el Ecuapass.
3.2	Subproceso de formalidades aduaneras de despacho	MIA sin errores.	Cumple con todas las formalidades aduaneras, a fin de obtener la autorización de levante de mercancías. Finaliza.	Importador/ agente de aduana	Levante de las mercancías.

6.3 Manifiesto de Importación Aéreo - MIA "Adiciones de guías hijas por inconsistencias entre las másters e hijas"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Valida guías máster e hijas sin novedades	Registro de informe de llegada	Valida la información de los documentos de transporte.	Ecuapass	Información de los doc. de transporte validada por el Ecuapass.
2.	¿Inconsistencias entre guías máster e hijas?	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass.	SI existen inconsistencias entre las guías máster e hijas, se procede conforme a la actividad 2.1 o en su defecto finaliza el proceso.	Ecuapass.	Documento de transporte hijo aceptado o rechazado
2.1	Envía notificación de	Documento de transporte hijo	Procede a notificar al operador del error entre el	Ecuapass.	Notificación de error recibida.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

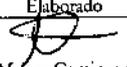




GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN AÉREO - MIA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-005
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 18 de 21

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	error	rechazado	documento de transporte máster e hijos.		
2.1.1	Realiza solicitud de corrección - CDT "Adición de guía"	Notificación de error recibida.	Realiza el envío del documento hijo rechazado. Finaliza.	Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier.	Documento de transporte hijo aceptado.

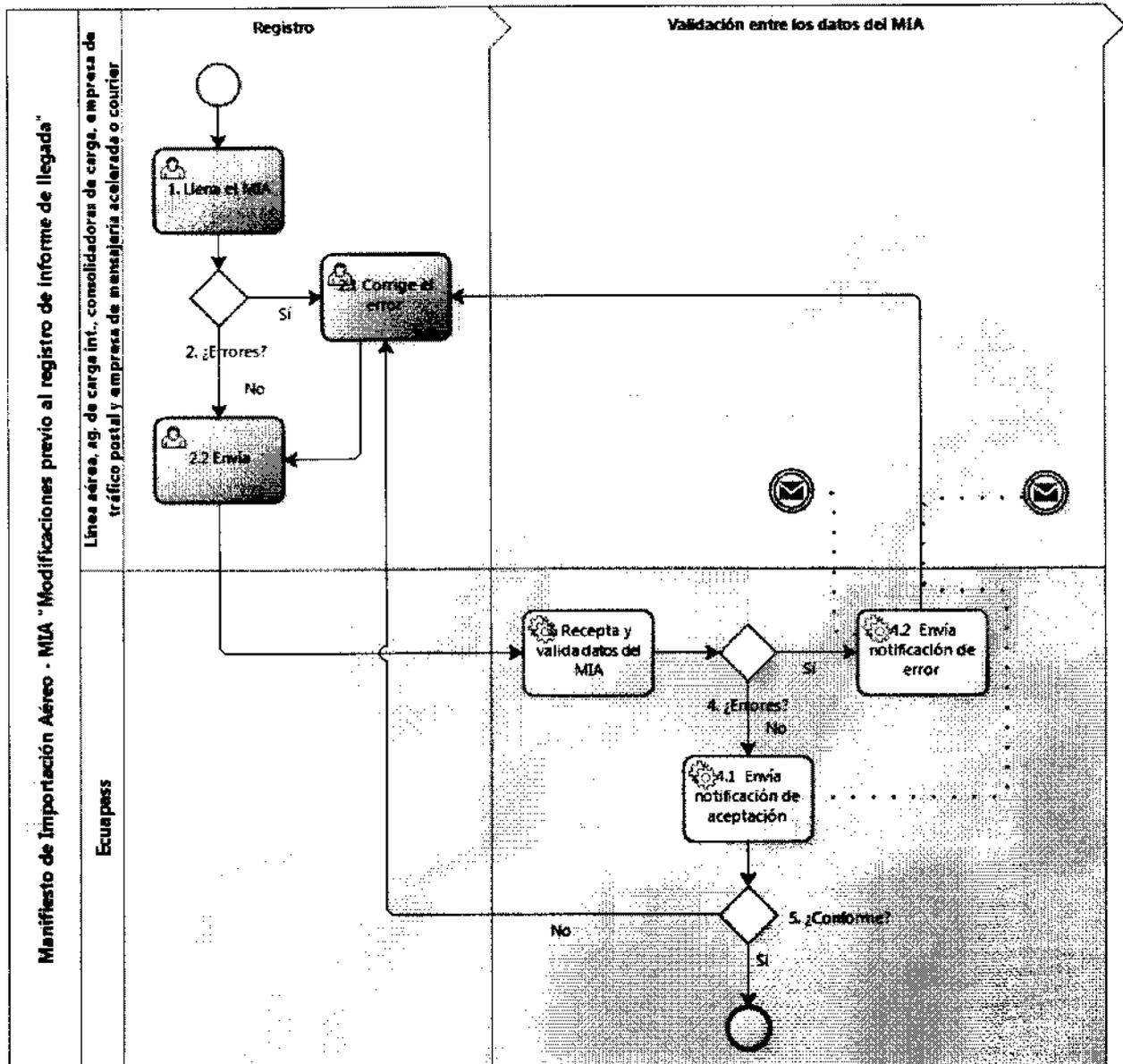
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



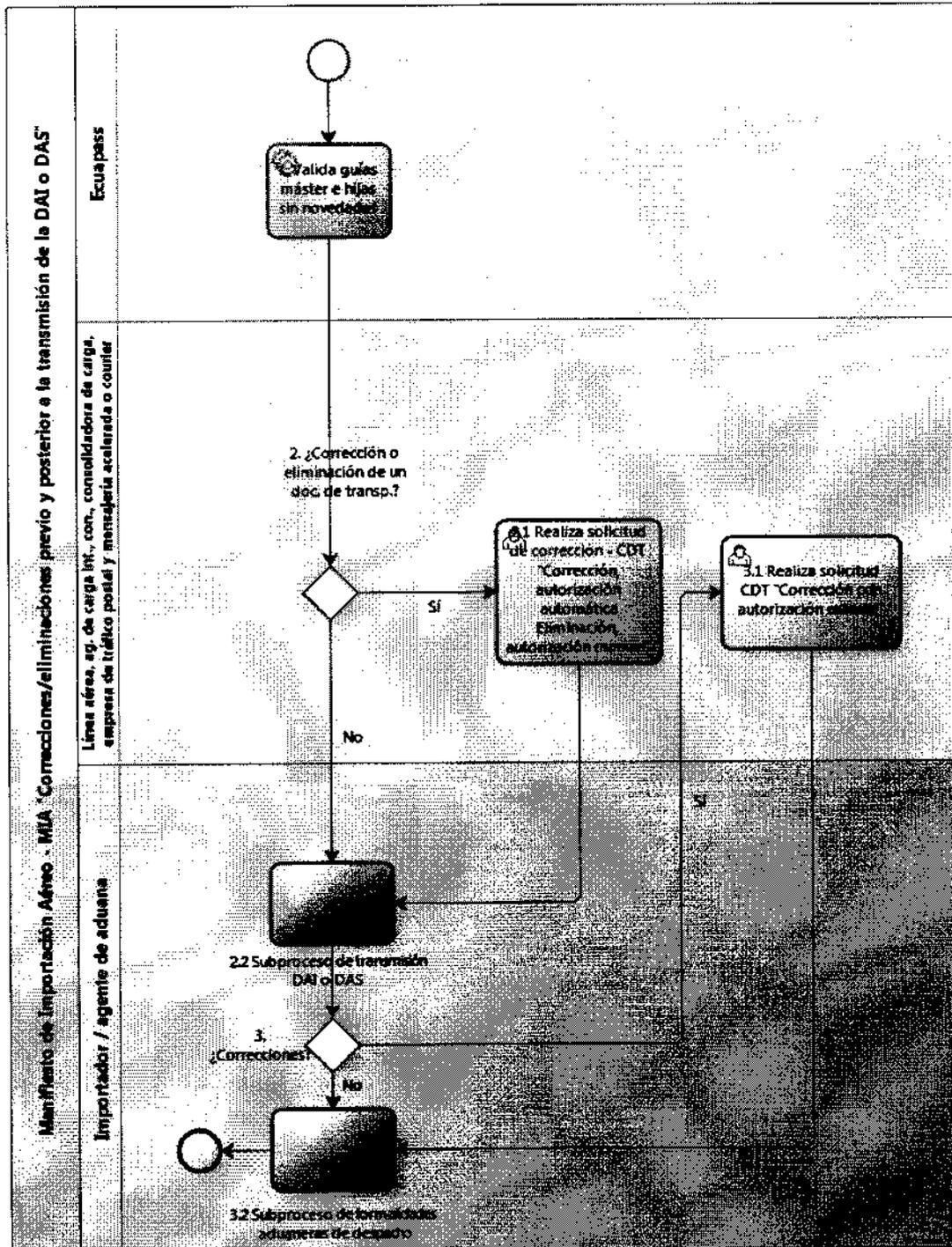
7. FLUJOGRAMA

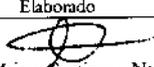
7.1 Manifiesto de Importación Aéreo - MIA "Modificaciones previo al registro de informe de llegada"



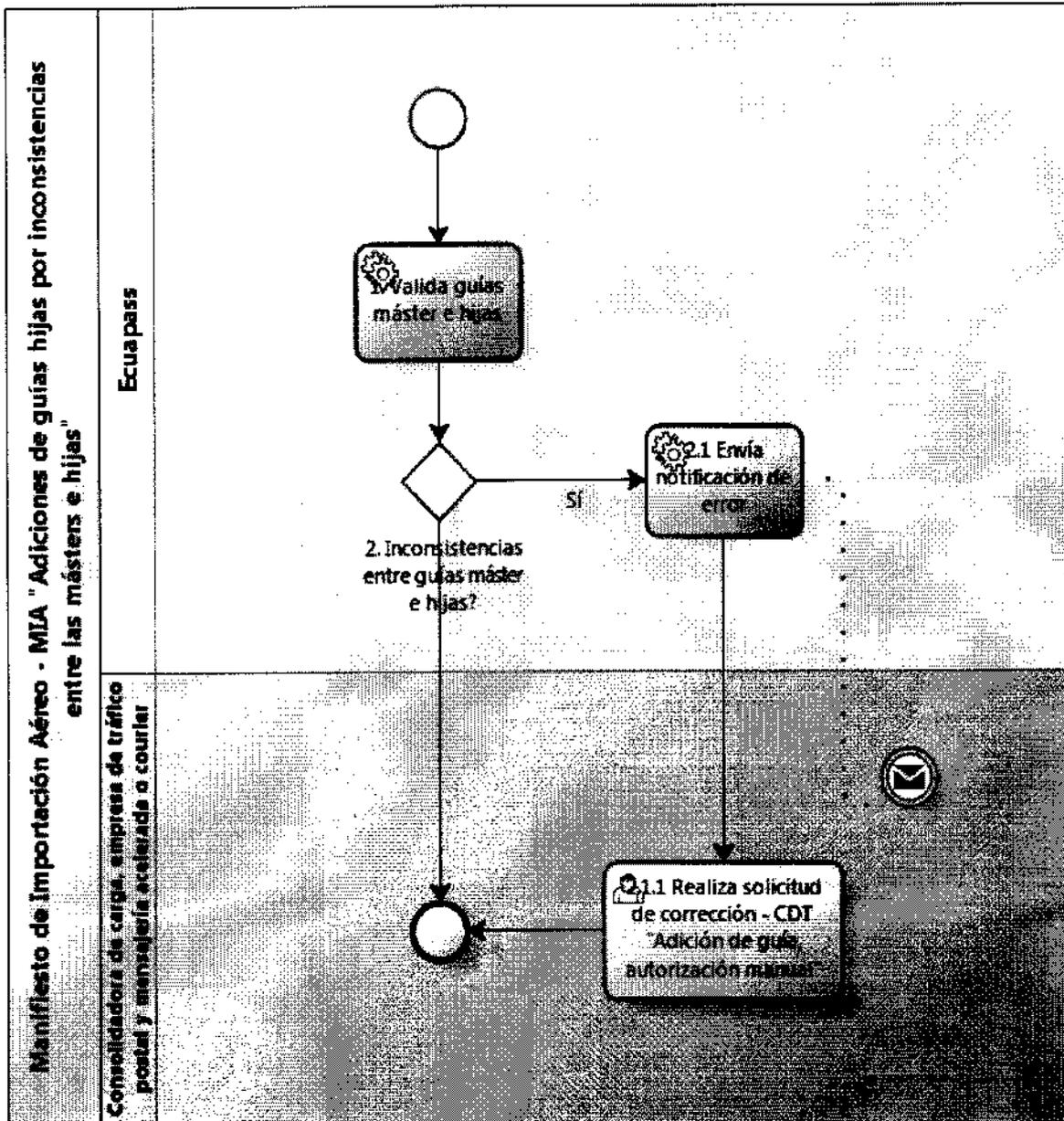
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

7.2 Manifiesto de Importación Aéreo - MIA "Correcciones/eliminaciones previo y posterior a la transmisión de la DAI o DAS"



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.3 Manifiesto de Importación Aéreo - MIA "Adiciones de guías hijas por inconsistencias entre las másters e hijas"



8. ANEXOS

No hay anexos

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información